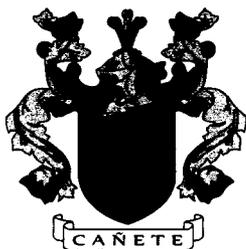


A.E.N.: 144-2019 MPC / 077



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 174-2019-MPC

Cañete, 10 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre de 2019, el Memorandum N° 4420-2019-GPPI-MPC de fecha 14 de noviembre de 2019, presentado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, sobre rectificación del Acuerdo de Concejo N°102-2019-MPC de fecha 18 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorandum N° 4420-2019-GPPI-MPC de fecha 14 de noviembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, solicita rectificación del Acuerdo de Concejo N°102-2019-AL-MPC de fecha 18 de setiembre de 2019, que señala lo siguiente:

DICE: APROBAR el Informe Final del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2,020**, de conformidad con el Informe N° 0366-2019-GPPI-MPC recepcionado el 20 de agosto de 2019, de la Gerencia, Planeamiento y Tecnología de la Información.

Que, respecto a la rectificación de errores, debemos señalar que el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, determina que: *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo;

SE APROBÓ:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el considerando décimo segundo del Acuerdo de Concejo N°102-2019-MPC de fecha 18 de setiembre de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

APROBAR el **INFORME FINAL** del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2,020**, de conformidad con el Informe N° 0366-2019-GPPI-MPC recepcionado el 20 de agosto de 2019, de la Gerencia, Planeamiento y Tecnología de la Información, por el monto de S/ 12'000.000.00 (Doce Millones con 00/100 soles), que son divididos en dos partes S/8'000.000.00 (ocho millones con 00/100 soles), corresponde a proyectos nivel distrital y los S/4'000.000.00 (cuatro millones con 00/100 soles), que corresponde los proyectos provinciales.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en los demás extremos el Acuerdo de Concejo N°102-2019-MPC de fecha 18 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General notificar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a las unidades orgánicas de este municipio para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL